



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR

PROCESO: EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 20001-31-05-004-2017-00151-00
EJECUANTE: BANCO DE BOGOTA
EJECUTADO: INVERSIONES TOGU S.A.S.

Primero (01) de julio de dos mil veintidós (2022).

El operador de insolvencia del Centro de Conciliación Negociación de Paz a través de memorial informó que JULIO JESÚS GUTIÉRREZ ROA identificado con C.C. N° 8.771.229, presentó ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Valledupar para el Valle del Rio Cesar, solicitud de procedimiento de recuperación empresarial, la cual fue admitida mediante el oficio del veinte (20) de mayo de los cursantes, razón por la cual de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 560 de 2020 y el reglamento único de las cámaras de comercio para el procedimiento de recuperación empresarial, solicitó la suspensión inmediata del proceso ejecutivo de la referencia.

Estando el proceso al despacho para resolver lo pertinente, nuevamente el operador de insolvencia del citado centro manifestó a través de oficio que dentro del proceso adelantado por el ejecutado GUTIERREZ ROA el mismo deudor presentó desistimiento del trámite adelantado, el cual estaba para resolver unas objeciones en el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Valledupar, razón por la cual deprecia la reactivación de los procesos ejecutivos y las medidas cautelares que llegaron a decretarse, en razón a que como accesoria a la misma, siguen su curso.

El despacho atendiendo las manifestaciones del pluricitado operador de insolvencia, **ordena continuar con el trámite del asunto de la referencia toda vez que se comprueba que ha cesado la causal de suspensión inicialmente invocada.**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

DANITH CECILIA BOLIVAR OCHOA
Juez.

LJBM.

Firmado Por:

Danith Cecilia Bolivar Ochoa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 05 Escritural
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5a962856da1fc89a80f6ff529df05cf971b1755f2399b738e7c5c3b1e242545**

Documento generado en 01/07/2022 05:19:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>